

00000 1



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P- 04268

CONTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:
AUSBUILD CIA. LTDA.

CUANTÍA: \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veinte y dos (22) de agosto del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, EMMANUEL ENRIQUEZ MEDINA, LUIS RAINER STAHL SANCHEZ, Y MARILUISA STAHL SANCHEZ, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto EMMANUEL ENRIQUEZ MEDINA, de nacionalidad cubana, mayores de edad,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

[Handwritten signatures]

domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil solteros; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad y ciudadanía respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada AUSBUILD CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Emmanuel Enriquez Medina, de nacionalidad cubana, Luis Rainer Stahl Sanchez, y Mariluisa Stahl Sanchez, estos últimos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad. Todos domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para este acto; quienes manifiestan su voluntad de formar y fundar por el presente instrumento la Compañía que tendrá la denominación de CIA. LTDA, con las características estipuladas a continuación. **ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACION.-** Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación de AUSBUILD CIA. LTDA., la que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: a) **ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la empresa consiste en: a) En todo lo relacionado con los servicios de ingeniería; b) Proyectos, instalación, puesta en marcha,

F4329.01

00000 2



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

operación y mantenimiento de obras mecánicas, eléctricas, civiles, hidráulicas, metalúrgicas, electrónicas, telecomunicaciones, petroleras, petroquímica, estructurales, ambientales, sanitarias, obras de tierra, minería, controles, instrumentación, automatización a través de sistemas de computación; c) La representación legal y comercial de personas naturales o extranjeras, de productos y de marcas que se relacionen con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. Pueden asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse; d) Podrá asociarse con otras compañías o adquirir acciones o participaciones, en otras sociedades ya existentes o por constituirse; e) La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin embargo podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país y del exterior, con sujeción a las disposiciones legales. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-** La duración de la Compañía será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios de conformidad con las disposiciones legales. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de mil dólares estadounidenses, dividido en mil participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en numerario de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración del capital. En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de sus participaciones sociales, pudiendo igualmente renunciar en forma

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

expresa a los aumentos de capital. **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones sociales son iguales acumulativas e indivisibles, no podrán estar representados por títulos negociables. En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberán hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda. La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre personas vivas en beneficio de otro y otros socios, o de terceros, solo si se obtuviese el consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO SEPTIMO.-** Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital social. La participación de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren, igualmente, las partes sociales son indivisibles. En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales. **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social; en cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. La Junta General de Socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales. **ARTICULO NOVENO.- BENEFICIOS.-** Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de la participación social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de Socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. El ejercicio económico comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, siendo el GERENTE GENERAL de la empresa la señorita MARILUISA STAHL SANCHEZ , y PRESIDENTE el señor EMMANUEL ENRIQUEZ MEDINA.

00000 3



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos. No podrá considerarse validamente constituida en primera convocatoria la Junta General, si los concurrentes a la misma no representasen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria- Cada participación de un cien dólares, da derecho a un voto y los votos en blanco igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas. En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se convocará también a las reuniones de Juntas Generales, a petición del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que éste presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de reunión. Será cursada la convocatoria con ocho días de anticipación al día señalado para la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio de la Compañía mediante comunicación escrita. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta General o mediante poder especial legalmente conferido, en caso de discrepancias las partes se someterán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no están presentes el sesenta por ciento del capital suscrito y pagado de la empresa. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o por quien la junta en ese instante así lo acordare y actuará como Secretario el Gerente General, y en su ausencia, la persona que fuese designada para este efecto por la Junta General. El acta de la deliberación y acuerdos de cada Junta General, llevará las firmas del Presidente y Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el



Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.



Secretario. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** Son atribuciones de la Junta General de Socios. a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la empresa; las remuneraciones que perciban estos funcionarios serán independientes de los resultados económicos de la sociedad y serán también fijados por la Junta General; b) Conocer el estado de la Compañía, mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c) Establecer las normas que estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar su liquidador; f) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como sobre la exclusión de los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social y sobre su disolución anticipada; k) Interpretar los estatutos; y, Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos no corresponda a otro organismo o funcionario. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cuatro (4) años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE** a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Súper vigilar las

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley; durará cuatro (4) años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y cuando fuere del caso, las actas de la Junta General; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; ch) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de escrituras públicas. d) Cuando fuesen escrituras de adjudicación de contratos o presentación de ofertas no se requerirá el otorgamiento de poderes especiales para estos casos concretos y específicos. e) Cuidar y hacer que se lleve los libros de contabilidad; f) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la Compañía con las excepciones establecidas; h) Contratar empleados y fijar remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; i) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito bancario, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos; j) Ejercer todas las funciones que señalaré la Junta General y en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía;



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



k) Así como podrá suscribir contratos y contraer obligaciones bancarias, siempre que vayan en beneficio de la Compañía. l) Otorgar poderes especiales y poderes generales previa autorización de la junta general de socios a nombre y en representación de la compañía. ll) La representación de la compañía legal, judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con la empresa en operaciones comerciales, civiles, penales. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Gerente General podrá comparecer en juicio en nombre de la compañía, como actor y como demandado, con las más amplias facultades. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO-** Los funcionarios responderán de sus actos ante la Compañía; el Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente; y, será responsable si incurriera en cualquiera de las causales del artículo ciento treinta de la Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser removido por la Junta General de Socios cuando incumpla las obligaciones que le son propias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los administradores de la sociedad están obligados a realizar en un plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará anualmente en primera sesión un fiscalizador principal y un suplente en cuyo caso se aplicarán las disposiciones constantes en la Ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la resolución de la Junta General de Socios conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador l Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un

2

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

liquidador principal y un suplente. **CLAUSULA DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIES	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL TOTAL
EMMANUEL ENRÍQUEZ MEDINA	500	500	500	500
LUIS RAINER STAHL SANCHEZ	250	250	250	250
MARILUISA STAHL SANCHEZ	250	250	250	250
TOTAL	1.000	1.000	1.000	1.000

CLAUSULA DE DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que somos conocedores del perjurio y de la gravedad del juramento y declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la empresa en una institución bancaria que será la correcta integración y pago del capital social de la empresa. Los socios fundadores designan como su abogada a la señora Hilda Sánchez, profesional a quién facultan firme la presente escritura y realice todos los trámites necesarios hasta el cabal perfeccionamiento de la misma y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (Firma) Abogada Hilda Sánchez, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y nueve guión ciento dieciséis del Foro del Consejo Nacional de la Judicatura (Mat. 17-1999-1169 F.C.N.J), HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de

00000 C

ve



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



las cláusulas, para constancia de lo cual firma junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SS/SS



EMMANUEL ENRIQUEZ MEDINA
C.I.: 1754851648

MARILUISA STAHL SANCHEZ
C.C.: 146981103

LUIS RAINER STAHL SANCHEZ
C.C.: 1716481111

Ⓢ

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD EXT No. 175485164-8

APellidos y Nombres: ENRIQUEZ MEDINA EMMANUEL

Lugar de Nacimiento: Cuba
 Cienfuegos (Cienfuegos)

Fecha de Nacimiento: 1986-01-08
 Nacionalidad: CUBANA
 Sexo: M
 Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCION INICIAL PROFESION Y OCUPACION LAS PERMI POR LA LEY Y4333V4442

APellidos y Nombres del Padre: ENRIQUEZ MIGOLLO MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: MEDINA MUNOZ AVELINA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-06-17

Fecha de Expiración: 2024-06-17

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 175485164-8 000-0000

ENRIQUEZ MEDINA EMMANUEL

NO EMPADRONADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201
 3698377 17/06/2014 14:50:47
 3698377



Emmanuel Enriquez Medina

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que aparece de esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ~~una~~ hoja(s)

Quito: 22 AGO. 2014

TGA *Tamara Garcés Almeida*
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA (CANTON QUITO)

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 171698110-3

STAHL SANCHEZ MARILUISA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

22 MARZO 1991

REG. C. 002-E 0111 01022 E

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1991

Mariluisa
FIRMA DE CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ULRICH RAINER STAHL

HILDA CECILIA SANCHEZ VELOZ

QUITO 04/08/2009

RE 1633642

[Signature]

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032

032 - 0276 1716981103

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
STAHL SANCHEZ MARILUISA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO POMASQUI 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA 1

[Signature]

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Manlyza

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *unx* hojals)

Quito a 22 AGO. 2014

[Signature]
TAMARA GARCÉS OLMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



00000 3



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664514
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707221436 SANCHEZ VELOZ HILDA CECILIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AUSBUILD CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2014 3:04:40 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

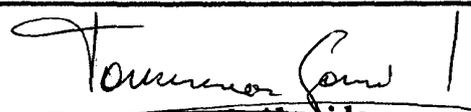
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OZEHWM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
 ~~copia~~ copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 22 AGO. 2014


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



Unión Nacional de
Abogados



TRÁMITE NÚMERO: 54557

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35731
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3445
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716981111	STAHL SANCHEZ LUIS RAINER	Quito	SOCIO	Soltero
1754851648	ENRIQUEZ MEDINA EMMANUEL	Quito	SOCIO	Soltero
1716981103	STAHL SANCHEZ MARILUISA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUSBUILD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

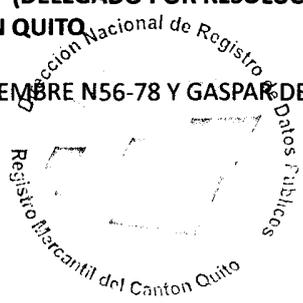
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 4 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P- 05110

**ESCRITURA PÚBLICA DE
ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**OTORGADA POR:
AUSBUILD CIA. LTDA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

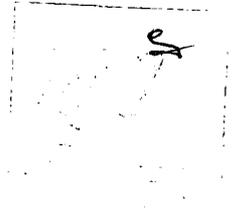
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves dos (02) de octubre del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, Mariluisa Stahl Sánchez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa AUSBUILD CIA. LTDA. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil soltera; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fueron en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una aclaratoria, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento, la señorita Mariluisa Stahl Sánchez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa AUSBUILD CIA. LTDA., según documento adjunto como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, plenamente capaces para este acto. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La empresa AUSBUILD CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Sexta del cantón Quito, de la doctora Tamara Garcés Almeida, de fecha veinte y dos de Agosto del dos mil catorce e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día cuatro de septiembre del dos mil catorce. **TERCERA.- ACLARATORIA.-** La compareciente en su calidad de gerente general de la empresa aclara que el capital suscrito y pagado en la constitución de la empresa es en numerario y que el socio señor Emmanuel Enríquez Medina, de nacionalidad cubana, va a realizar su inversión con el carácter nacional. **CUARTA.-** La presente escritura aclaratoria se marginara en la escritura de constitución celebrada ante la Notaría Sexta del cantón Quito, de la doctora Tamara Garcés Almeida, de fecha veinte y dos de Agosto del dos mil catorce. Usted señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. (Firma) Abogada Hilda Sánchez, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y nueve guión

0000012



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ciento dieciséis del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura (Mat. 17-1999-116 FCNJ), HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/SS



Mariluisa
MARILUISA STAHL SÁNCHEZ
C.C.: 1716981103

Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

0000010

Quito, a 11 de Septiembre del 2014

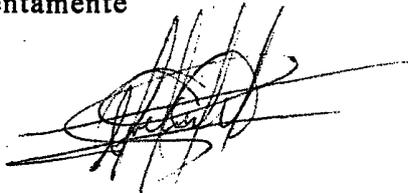
Señorita
MARILUISA STAHL SANCHEZ
Presente

De mis consideraciones

Cumpleme llevar a su conocimiento que en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la empresa denominada "AUSBUILD CIA. LTDA", celebrada el día 10 de Septiembre de 2014, resolvió por unanimidad nombrar a usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la empresa por un periodo de 4 años, correspondiéndole desempeñar las funciones contempladas en los estatutos de la empresa, legalmente constituida el 22 de Agosto del 2014, ante la Notaria Sexta del cantón Quito de la Dra. Tamara Garcés Almeida e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de Septiembre del 2014. Correspondiéndole desempeñar la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Particular que comunico a usted para los fines legalmente consiguientes.

Atentamente



Lic. Diego Andrés Piarpuezan
secretario ad-hoc
ecuatoriana

En Quito, a los 11 de Septiembre del 2014, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la empresa denominada "AUSBUILD CIA. LTDA".


Srta. Mariluisa Stahl Sanchez
GERENTE GENERAL
C.C.1716981103
ecuatoriana

0000015



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZÓN: En mi calidad de Notaria Sexta del cantón Quito, tomé nota al margen en la escritura matriz de Constitución otorgada el 22 de agosto de 2014, de la ACLARATORIA de la compañía AUSBUILD CIA. LTDA., de fecha 2 de octubre de 2014, que antecede.- Quito 7 de octubre de 2014.-

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 66271

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43961
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4425
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716981103	STAHL SANCHEZ MARILUISA	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA
FECHA ESCRITURA:	02/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUSBUILD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3445 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014, TOMO: 145.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

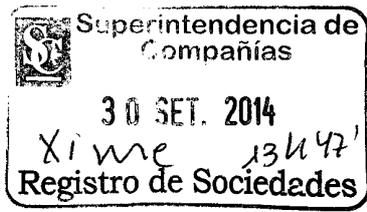
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



39691
0000018

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>AUSBUILD CIA LIDA</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>ECUATORIANA</i>	
NOMBRE COMERCIAL:		<i>AUSBUILD CIA LIDA</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	<i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	<i>Quito</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>EL BATAN</i>	<i>CAROLINA</i>		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>Av. de la SHYRIS</i>	<i>E9-3B</i>	<i>BELGICA</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	<i>EDF. SHYRIS CENTURY</i>	<i>3 Piso Departamento 3-C</i>	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>3309005</i>	<i>3309006</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>hilceci@hotmail.com</i>		
CELULAR:	FAX:		
<i>0999939886</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>Frente Parque La Carolina</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>MARILUISA STAHL SANCHEZ</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>1716981103</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Superintendencia de Compañías 30 SET. 2014 Xime 13447 Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1757307-1 SANCHEZ VELOZ NELSON
Código Único Eléctrico Nacional: 1401757307 Cédula / R.U.C.: 1700121716 Código Postal: 170515
Dirección servicio: AV. DE LOS SHYRIS E9-38 DP 3C BELGICA EDF.SHYRIS CENTURY
Plan/Geocódigo: 28 30-30-017-2155 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 18/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 699732-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 14/08/2014 Hasta: 15/09/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

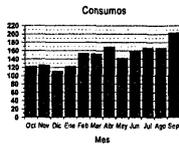
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	2976.00	2773.00	203	KWh	16.87

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.30
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 16.97
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.84
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 20.22
SERV.ALUM.PUB 1.38
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.38
TOTAL SE Y AP (1): 21.60

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



0000019

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1757307-1 Cédula / R.U.C.: 1700121716
SANCHEZ VELOZ NELSON
No. de Control: 175730719-35
Dirección servicio: AV. DE LOS SHYRIS E9-38 DP 3C BELGICA EDF.SHYRIS CENTURY

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	3.89
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.59

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	21.60
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.59
TOTAL (1 + 2 + 3):	27.19

Pagar hasta: 03/10/2014

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.30
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00



Quito, a 30 de Septiembre del 2014.

0000020

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, cedo de manera gratuita y sin ningún pago mensual de arrendamiento el departamento ubicado en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en la avenida de los Shyris E 9-38 y Bélgica, 3 piso, departamento 3-C, Edificio Shyris Century, a la empresa denominada AUSBUILD CIA. LTDA., para que la misma realice su actividad comercial.

Por la atención que dé al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Sr. Nelson Sánchez Veloz
C.C. 1700 12 171-6

000002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

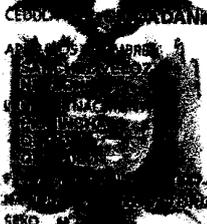
CEBULA **ARDANA** 1700121716

APellidos y Nombres: **SANCHEZ VELOZ MARIA**

FECHA DE EMISIÓN: 2011-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-25

ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **RADIOTÉCNICO**

VA443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANCHEZ JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELOZ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-02-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-25**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0081 **1700121716**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANCHEZ VELOZ NELSON

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **LA FERROVIARIA**

PARROQUIA

2 LA FERROVI ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

